

**JUNTA DE MAGISTRADOS SECCIONES CIVILES
AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALENCIA**

**CRITERIOS DE UNIFICACIÓN PARA RECURSOS DE
APELACIÓN SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE
LOS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS (MASC)**

Valencia 15 de junio 2026

Los presentes acuerdos complementan los acordados en igual
materia en Junta de Magistrados celebrada en fecha de 27-11-2025

**1-Ámbito de aplicación de los MASC (artículo 5 LO 1/2025;
libro II y IV LEY ENJUICIAMIENTO CIVIL)**

1-a) En materia de arrendamientos debe acudirse previamente a los MASC.

En los supuestos de formularse la demanda contra los ignorados ocupantes, y de no ser posible utilizar otro medio, la parte actora podrá hacer uso de la declaración responsable a la que alude el artículo 264 número 4 de la LEC.

En pleitos de desahucio por falta de pago, siendo necesario acreditar haber intentado algún MASC, se considerará que ha tenido lugar si al realizar el previo requerimiento de pago se incluye alguna propuesta de negociación .

1-b) En materia de Propiedad Horizontal, consideramos que, en los procesos monitorios específicos de dicha materia, igualmente la parte deberá acreditar haber intentado un MASC, si bien, dado que la Comunidad de Propietarios ha de adoptar un acuerdo de liquidación de la deuda y notificarlo al deudor, estimamos que será suficiente si en tal acuerdo de liquidación la junta pone de manifiesto su voluntad de alcanzar un acuerdo, criterio que también

puede aplicarse cuando se pretenda formular una demanda de juicio ordinario, y la Junta de Propietarios adopta un acuerdo en tal sentido.

No están excluidos de MASC las demandadas de impugnación de acuerdos de Juntas de Propietarios

1-c) En los procedimientos registrales del artículo 328 de la LH no es necesario el MASC.

1-d) Si se formula una demanda en la que se **acumula la acción de nulidad del contrato por ser usurario y la acción de nulidad de condiciones generales de la contratación**, estimamos que será suficiente la reclamación realizada al amparo de la DA 7ª de la Ley 1/25 siempre que en ella se haga constar que también se pide la nulidad por ser usurario el contrato.

1-e) En los procedimientos en general, una vez iniciado el mismo, consideramos no es necesario que la parte intente una negociación (MASC) en los siguientes casos:

- Para formular reconvención
- Para sanar el litisconsorcio pasivo necesario.
- En los incidentes que surjan en el procedimiento (Jura de cuentas. ATS 7 abril de 2026).
- Procesos declarativos tras proceso sumario sobre la misma cuestión.
- Acordadas Diligencias Preliminares no es necesario formular un MASC para planteamiento de la demanda
- Tampoco es necesario cuando ya se han tramitado unas medidas cautelares y en el pleito posterior se suscita idéntica pretensión.

2.- RETROACTIVIDAD

2-a) Respecto a la entrada en vigor de la Ley, reiteramos los acuerdos adoptados el 25 de noviembre de 2025.

2-b) Sobre las reclamaciones escritas del juicio verbal del artículo 439.5 de la LEC, en los préstamos hipotecarios, a estos

efectos, sólo será válida la reclamación que se formule tras la entrada en vigor de la Ley.

2-c) Respecto de las reclamaciones que se realicen al amparo de la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 1/2025, consideramos que serán válidas a tales efectos, aunque se hubieran realizado antes de la entrada en vigor de la Ley.

2-d) A los efectos del artículo 7.1 de la Ley Orgánica 1/2025, con carácter general, se deberá estar a la fecha de la emisión del documento en el que se solicita entablar la negociación, sin perjuicio de que la parte demandada puede impugnar la realidad o eficacia del intento.

2-e) Entendemos válidos para el cumplimiento del MASC los intentos de negociación realizados por los letrados de las partes o sus representantes siempre que conste expresamente que intervienen en nombre de su defendido o representado, debidamente identificado.

3.- OBLIGACIONES SOLIDARIAS

Consideramos que debe intentarse el acuerdo con todos los obligados que vayan a ser demandados, por lo que el MASC deberá formularse a cada uno de ellos.

Aunque alguno de ellos rehúse el MASC, será necesario intentar igual vía negociadora con el resto de los obligados que van a ser demandados para cumplir el requisito de procedibilidad

4.- DECLARACIONES RESPONSABLES.

4-a) Estimamos que puede utilizarse cuando el demandado no vive en el domicilio en el que se intenta entregar la comunicación, y que la presentación de la declaración responsable es un defecto subsanable.

4-b) La declaración responsable puede ser firmada por el particular o por el letrado o representante.

4-c) No es subsanable instar a la parte demandante a la aportación del contenido de la oferta vinculante dado ser confidencial por ley.

4-d) Es valido como medio para cumplir el requisito de procedibilidad cuando se interpela a la Herencia yacente, tras intentar la recepción del intento de negociación en el último domicilio conocido del causante o en el que se pueda averiguar y no resulta operativo

5.- REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. ARTS 399, 264-4 Y 403 DE LA LEC.

5-a) Es revisable para la admisión de la demanda la identidad entre el objeto de la negociación (no el contenido de esta que es confidencial) y el objeto de litigio

5-b) Cuando se ha intentado una solución amistosa -MASC – por impago de las rentas, a la posterior demanda podrá acumularse la demanda de desahucio por falta de pago, pero no la de desahucio por expiración del plazo, pues constituye una pretensión distinta y deberá formularse un nuevo MASC, o incluir en el requerimiento previo una propuesta de negociación.

6 .- ACREDITACIÓN.-

El intento de llevar a cabo una solución amistosa podrá acreditarse por cualquier medio electrónico, e-mail, burofax, (del Colegio de Abogados), la remisión de comunicaciones por terceros haciendo constar que actúan en nombre de la actora, empresas expresamente contratadas para dicho fin, intercambio de correspondencia entre letrados.

Se tiene por cumplido tal requisito cuando la comunicación es recibida por su destinatario, aunque no conteste y cuando su actitud pasiva frustra el fin comunicativo.

Resulta valida la comunicación por e-mail designado en contrato o el que sea habitual en esas relaciones, aunque no figure en el contrato. Si después resulta inveraz o incorrecta tendrá su consecuencia en el pronunciamiento de costas procesales.

7.- SUBSANACIÓN

- La falta de mención en la demanda del MASC no es subsanable. Únicamente es subsanable la justificación de haber desarrollado la negociación.

- Es subsanable la acreditación de la habitualidad en el uso entre partes de las comunicaciones telemáticas.

8.- RECURSOS (ART. 455 LEC)

La resolución que no admite a trámite la demanda por la falta de MASC, en cualquier clase de procedimiento, incluso verbales de menos de 3000.-€, podrá ser objeto de recurso apelación, para no vulnerar el derecho de acceso a la justicia.

9- PARTICULARIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA.

9-1.- No será de aplicación la necesidad de formular un MASC

En los procedimientos sobre privación de la patria potestad.

Divorcio sin medidas

Divorcio, guarda y custodia o modificación de medidas precedido de un convenio no ratificado judicialmente por las partes.

9-2.- No se aceptará el acto de conciliación como MASC tratándose de menores o discapaces por la remisión del art. 14.5 LO 1/2025 a la LJV y el artículo 139 LJV.-

9-3.- La liquidación de gananciales, cuando haya estado precedida del inventario de bienes, al que ha precedido un MASC, no requerirá nuevo MASC.